



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°1098-2022

De cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **JAVIER OSCAR SANCHEZ CARVAJAL**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identidad personal 6-53-1973, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en calle Aquilino de la Guardia, Ocean Business Plaza, piso 23, Suite 2301, ciudad de Panamá, localizable a los teléfonos 209-0270, celular 6544-6427 y correo electrónico jscarvajal27@gmail.com, conforme al Poder Especial otorgado por PAOLA SIMONINI, mujer, de nacionalidad italiana, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°E-8-113940 en su condición de Representante Legal de la sociedad FRAPAS INC., debidamente inscrita a Folio 155605324 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio en calle 48 Este con calle Uruguay, Edificio Artecasa, local 1, Planta Baja, corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá ha presentado Acción de Reclamo contra el informe de la Comisión Verificadora emitido dentro del Acto Público No. [2022-6-02-0-08-LP-002266](#), convocado por **INDICASAT - AIP**, bajo la descripción “**SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA Y ASEO, TANTO INTERIOR COMO EXTERIOR DEL EDIFICIO 208 DE INDICASAT-AIP, UBICADO EN CIUDAD DEL SABER, CLAYTON, CIUDAD DE PANAMÁ, POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**”, con un precio de referencia de **NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.99,000.00)**.

Que mediante Resolución N°1069-2022 de 29 de agosto de 2022, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumplía con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 226 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la citada norma.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 4 de agosto de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria del Acto Público, estableciendo como fecha para la Presentación y Apertura de Propuestas, el día 16 de agosto de 2022.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura que consta publicada en el registro electrónico del Acto Público, concurrieron las siguientes empresas en calidad de proponentes:

PROPONENTES	PRECIO OFERTADO
GRUPO DANFER, S.A.	B/.71,688.00
CONSORCIO DE SERVICIOS GENERALES MEM, S.A.	B/.73,200.00
EIGER BUSINESS, S.A.	B/.79,200.00
FRAPAS INC.	B/.80,606.04
SERVICIOS MULTIPLES RAMA, S.A.	B/.88,104.00
INGENIERIA HIMFRA, S.A.	B/.88,920.00
INMOTUS, INC.	B/.89,588.04
JOEL JEOVANNY SANTOS DELGADO	B/.90,000.00
KADIR JOSUE BOWEN BLAITRY	B/.90,500.04
CORPORACION MAPER, S.A.	B/.92,499.96

Que el día 17 de agosto de 2022, la Entidad Licitante, publicó, el Informe de Verificación de esa misma fecha, en el cual se recomienda adjudicar el Acto Público al proponente que ofertó el precio más bajo, **GRUPO DANFER, S.A.**, al determinar que cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, la Resolución N°041 de fecha 12 de agosto de 2022, por la cual se designan a los Comisionados y el Acta de Instalación de fecha 17 de agosto de 2022.

RECOMENDACIONES:

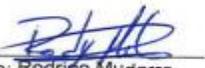
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente GRUPO DANFER, S. A, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma: 
Nombre: Carlos G. Rodríguez
Cédula: 8-162-1637

Firma: 
Nombre: Keyla Yuliany Pérez
Cédula: 4-766-2248

Firma: 
Nombre: Rodrigo Mudarra
Cédula: 6-712-753

Que el día 25 de agosto de 2022, fue presentada y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Acción de Reclamo presentada junto con las Observaciones presentadas por el proponente **FRAPAS INC.** Todo lo anterior, de conformidad con las constancias que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que se suspenda el Acto Público, a fin de que sea revisado el Pacto de Integridad de la propuesta del proponente **GRUPO DANFER, S.A.**

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2022-6-02-0-08-LP-002266](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que al respecto del tipo de Acto Público escogido por la Entidad Licitante, debemos advertir que la modalidad denominada "Licitación Pública," es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es función de esta Dirección fiscalizar que las actuaciones de las entidades licitantes en los procesos de selección de contratista cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y ordenar la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratista que hayan sido omitidos, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención a esta Ley o su reglamento, de oficio o a petición de cualquiera de los participantes en tales procedimientos.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la

labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que esta Dirección, en su función fiscalizadora, debe destacar que en el Acta de Apertura de Propuestas, publicada el día 16 de agosto de 2022, **no consta la verificación acerca de la presentación o no de los documentos aportados por los proponentes dentro del acto**, es menester de esta Dirección advertir que según se estipula en el Artículo 82 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, sobre el Acta de apertura de propuestas:

“Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, un acta, en la que se dejará constancia del nombre de la entidad, de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, cuando aplique, del nombre y el cargo de los servidores públicos que hayan participado en el acto de selección de contratista.

La entidad verificará los requisitos solicitados en el pliego de cargos y hará constar en el acta de apertura de propuestas, los documentos que deberán ser subsanados dentro del término establecido en el pliego de cargos, cuando así se hubiera establecido en este”.

Que en el examen del Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, se aprecia que los servidores públicos de la Entidad Licitante, responsables del manejo y dirección del Acto Público en el Punto IV (Revisión de las propuestas) se limitaron a indicar que la documentación aportada sería verificada por la Comisión Verificadora, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

III. Propuestas						
No.	Proponentes	Hora	Formato [Propuesta Electrónica o Presencial]	Oferta	Fianza Propuesta (Cuando aplique)	Aceptada/Rechazada de Plano
1	GRUPO DANFER, S. A.	8:33 a.m. 15-8-2022	Propuesta Electrónica	B/. 71,688.00	NO APLICA	ACEPTADA
2	CONSORCIO DE SERVICIOS GENERALES- MEM, S.A.	8:56 a.m. 16-8-2022	Propuesta Electrónica	B/. 73,200.00	NO APLICA	ACEPTADA
3	E/GER BUSINESS, S.A.	9:56 a.m. 16-08-2022	Propuesta Electrónica	B/. 79,200.00	NO APLICA	ACEPTADA
4	FRAPAS INC. S.A.	8:46 a.m. 16-08-2022	Propuesta Electrónica	B/. 80,606.04	NO APLICA	ACEPTADA
5	SERVICIOS MULTIPLES RAMA, S.A.	5:47 p.m. 16-08-2022	Propuesta Electrónica	B/. 88,104.00	NO APLICA	ACEPTADA
6	INGENIERIA NMFRA, S. A.	9:31 a.m. 16-08-2022	Propuesta Electrónica	B/. 88,920.00	NO APLICA	ACEPTADA
7	INMOTUS, INC.	6:45 a.m. 16-08-2022	Propuesta Electrónica	B/. 89,588.04	NO APLICA	ACEPTADA
8	JOEL JOVANNY SANTOS DELGADO	10:44 p.m. 15-08-2022	Propuesta Electrónica	B/. 90,000.00	NO APLICA	ACEPTADA
9	KADIR JOSUE BOWEN BLAITRY	1:29 p.m. 14-08-2022	Propuesta Electrónica	B/. 90,500.04	NO APLICA	ACEPTADA
10	CORPORACION MAPER, S.A.	9:46 a.m. 16-08-2022	Propuesta Electrónica	B/. 92,499.96	NO APLICA	ACEPTADA

IV. Revisión de Propuestas

Se deja constancia por escrito que la documentación presentada por los proponentes será verificada por la Comisión Verificadora establecida para dicha Licitación pública No. 2022-6-02-0-08-LP-002266, "SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA Y ASEO, TANTO INTERIOR COMO EXTERIOR DEL EDIFICIO 208 DE INDICASAT AIP UBICADO EN CIUDAD DEL SABER, CLAYTON, CIUDAD DE PANAMÁ, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

V. Incidencias del Acto Público

No se presentó incidencia alguna al momento de la apertura de dicha licitación electrónica.

En caso de haber documentos subsanables

Se deja constancia en la presente Acta que de acuerdo al Pliego de Cargos NO se cuenta con ningún documento Subsancionable.

Para dar fe de lo anterior, siendo las 10:30 A.M. del 16 de agosto de 2022, firman las siguientes personas presentes.

Por la Institución:

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	Robelys Avila	Asistente de Compras	<i>[Firma]</i>
2	Anna Melhado	Jefa de Compras	<i>[Firma]</i>

Que en apego al artículo ut supra, exhortamos a la Entidad Licitante, a que utilice el Formato de Acta de Apertura PRC-0010 publicado en la Sección de los Documentos estandarizados para los Procedimientos de Selección de Contratistas en el Sistema

Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”. Que la revisión de los requisitos solicitados se basará en una verificación acerca de la presentación o no de los documentos, no así en la determinación del cumplimiento o no de requisitos obligatorios de las propuestas.

IV. Revisión de Propuestas
Presentó (P) No Presentó (N/P)

	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos	Subsanable SI/No	(27) [Nombre del Proponente #1]	(28) [Nombre del Proponente #2]	(29) [Nombre del Proponente #3]
	Documentación (Requisitos Generales)				
1	(30) [Detallar documentación requerida dentro del pliego de cargos]	(31)	(32)	(33)	(34)
2					
3					
	Otros requisitos				
1	(35) [Detallar documentación requerido dentro del pliego de cargos]	(36)	(37)	(38)	(39)
2					
3					
	Requisitos Ponderables (Cuando aplique)				
1	(40) [Detallar documentos sujetos a evaluación entregados por el proponente]	(41)	(42)	(43)	(44)
2					
3					

Que resulta oportuno referirnos al contenido del Artículo 265 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que se refiere al Expediente electrónico, el cual señala al respecto que:

“Todas las entidades del Estado dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006 deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, en el acto público que corresponda, toda la información que se genere.”

Que se desprende de esta normativa, el deber de la Entidad Licitante de publicar todas las actuaciones que surjan dentro del acto público. Dicha disposición legal se cita, toda vez que no consta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” las observaciones al Informe de la Comisión Verificadora que fueron presentadas por el proponente **FRAPAS INC.**, en aras del fiel cumplimiento de los Principios de Publicidad y Transparencia que debe primar en los procedimientos de selección de contratistas.

Que observamos que la Acción de Reclamo radica, en la objeción a la verificación realizada por la Comisión Verificadora a la propuesta de **GRUPO DANFER, S.A.**, en el Punto 9 Obligatorio de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico en lo relativo al Pacto de Integridad, ya que a juicio del Accionante se omitió expresar en el documento el “Objeto de la contratación”.

Que visto este precedente, consideramos oportuno citar el contenido del Punto 9 de Obligatorio cumplimiento de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico en lo relativo al Pacto de Integridad, en concordancia con el Punto 9.9 del Pliego de Cargos Adjunto cuyo tenor es el siguiente:

9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	No
---	--	----

Que al confrontar el Pacto de Integridad, aportado por **GRUPO DANFER, S.A.** en el archivo denominado *PROPUESTA INDICASAT – GRUPO DANFER S.A. (BROOMDAY).pdf* se

observa que en el documento no se expresó el “Objeto de la Contratación”; no obstante lo anterior, esta Dirección aprecia que el requisito obligatorio descrito en el Pliego de Cargos Electrónico no exige taxativamente que se debe expresar esta información. Que la situación expuesta no desvirtúa la documentación presentada, ni el requisito alude al Modelo, Formulario e Instructivo que consta en el Capítulo IV del Pliego de Cargos Adjunto; por tanto, estima esta Dirección que la verificación realizada por la Comisión, se ajusta al Pliego de Cargos, siendo lo procedente confirmar lo actuado.

Que por otro lado el Accionante sustenta su argumento aportando como prueba una copia del Informe de Subsanción de Documentos de un acto público Adjudicado (2022-1-90-0-08-CM-069274) por lo cual, nos abstenemos de emitir algún tipo de concepto respecto a este tópico. Que esta Dirección estima oportuno aclarar que no nos corresponde emitir un concepto o juicio de valor en relación a un acto licitatorio pasado, ya que cada uno es distinto y posee elementos y connotaciones particulares. En este sentido, consideramos propicio aclarar que todo acto público se fundamenta en reglas particulares y requisitos que no necesariamente son iguales, aunado al hecho que cada Comisión, sea Evaluadora o Verificadora, es distinta y sus miembros asumen plena responsabilidad por los dictámenes que emiten, con entera independencia de las decisiones que se hayan adoptado en actos públicos pasados.

Que una vez analizado el recorrido del Acto Público, las actuaciones de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora, las constancias documentales que reposan en el Expediente Electrónico, siendo confrontados con el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, habiéndose emitido el Informe de Comisión Verificadora, en el cual los Señores Comisionados han dictaminado el cumplimiento de la propuesta de menor precio en base al Principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos que recoge el Artículo 28 del citado Texto Único, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado por la Comisión Verificadora a través de su Informe de Verificación publicado el día 17 de agosto de 2022. En este sentido, es menester que la Entidad Licitante continúe con el desarrollo del Acto Público hasta su etapa final.

Que en mérito de las consideraciones expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIRMAR** lo actuado por la Comisión Verificadora en el Informe de la Comisión Verificación, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el día 17 de agosto de 2022, dentro del Acto Público N°[2022-6-02-0-08-LP-002266](#) convocado por **INDICASAT - AIP**, bajo la descripción “**SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA Y ASEO, TANTO INTERIOR COMO EXTERIOR DEL EDIFICIO 208 DE INDICASAT-AIP, UBICADO EN CIUDAD DEL SABER, CLAYTON, CIUDAD DE PANAMÁ, POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**”, con un precio de referencia de **NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 99,000.00)**.

SEGUNDO: **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** del Acto Público N° [2022-6-02-0-08-LP-002266](#).

TERCERO: **ORDENAR** el archivo del expediente de la Acción de Reclamo presentada por el proponente **FRAPAS INC.**

CUARTO: **ADVERTIR** que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

QUINTO: **PUBLICAR** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.

DIRECTOR GENERAL

IS/YC/kiob



Exp. 22515